



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1204-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, (CSE)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-003-011-17**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades de las Operaciones Financieras y Administrativas del Consejo Electoral Departamental (CED) en Río San Juan, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno implementado por el (CED) en Río San Juan, para el registro y control de las transacciones sujetas a examen, a fin de comprobar su cumplimiento, confiabilidad y suficiencia; **b)** Comprobar si los ingresos percibidos en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se registraron, depositaron oportunamente y revelan en el Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades; **c)** Comprobar si los desembolsos ejecutados en el período auditado, se registraron en su totalidad, se utilizaron para fines propios de la Entidad, se clasificaron y revelan en el Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades; **d)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables, en las transacciones revisadas; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó que existe cumplimiento, confiabilidad y suficiencia, en el Control Interno implementado; **2)** Los ingresos percibidos por el (CED) en Río San Juan, de conformidad a lo presentado en el Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades, se comprobó que éstos fueron oportunamente registrados y depositados en la cuenta corriente N° 1001410713270-2 que maneja el (CED) en el Banco de la Producción (BANPRO) y corresponden al período examinado; **3)** El registro de los desembolsos realizados por el (CED) en Río San Juan, de conformidad a lo presentado en el Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades, es razonable, habiendo sido: autorizados, ejecutados, y registrados, de acuerdo a Normas Institucionales y Leyes vigentes, correspondientes al período examinado; **4)** Los registros presentados en el Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades del (CED) en Río San Juan, se comprobó el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables en las transacciones revisadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **5)** No se encontraron situaciones que ameriten identificar o determinar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1204-17

precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, (CSE)**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-003-011-17**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ingresos, Desembolsos y Disponibilidades de las Operaciones Financieras y Administrativas del Consejo Electoral Departamental (CED) en Río San Juan, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior